

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0172-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 08 de febrero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS; el Expediente N° 009146-2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, mediante la cual la razón social **CLINICA INTERNACIONAL S.A.** con RUC N° 20100054184, representada por Antonio Francisco Mendoza Rios identificado con DNI N° 10790568, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **CLINICA INTERNACIONAL S.A.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CLINICAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS**, en el inmueble ubicado en la AV. GUARDIA CIVIL NRO. 425 - 433 - 435 URB. CORPAC – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CLINICAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS** registrado con el **Código CIU M80-1-0-06**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV. DEL AIRE) NRO. 433 MZ.A-4 LT.1 (PARTE), 2, 3 URB. CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA** (puerta principal), con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el establecimiento.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 338, se encuentra el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de riesgo muy alto según matriz de riesgos N° 149-2023 de fecha 02 de febrero de 2023, otorgado mediante Resolución de Unidad N° 0197-2023-MSB-GM-GSH-UDC, en merito al Expediente N° 009146-2023; el cual cuenta con una vigencia hasta el 02 de febrero de 2025 y un aforo de 1000 (mil) personas; de esta manera la empresa **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM – Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, el inciso 3 del artículo 7 de la Ordenanza 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones del Distrito de San Borja que define al local comercial como "*al área que ocupa la actividad comercial conformada por el área construida y/o libre, consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja y por lo que se puede otorgar la Licencia de Funcionamiento, y que no incluye el área de retiro*" (el énfasis es nuestro); en ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3003393001101001** cuenta con un área de 24215.23m² (conformado por el primer piso con 1,690.00m², el segundo piso con 1,617.80m², el tercer piso con 1,617.28m², el cuarto piso con 1,618.62m², el quinto piso con 1,617.42m², el sexto piso con 1,605.89m², el séptimo piso con 1,442.61m², el octavo piso con 618.83m², el sótano 1 con 2,254.60m², el sótano 2 con 2,415.85m², el sótano 3 con 2,419.11m², el sótano 4 con 2,422.31m², el sótano 5 con 2,425.51m² y el sótano 6 con 449.40m²), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, sin perjuicio de lo señalado en el precedente, de acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título preliminar el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0172-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el punto ii) del literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB - Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, que a la letra dice: "Para los giros de: (...) Clínica General, Clínica Especializada (...) el horario de funcionamiento será de 24 horas"; se autoriza el **horario de funcionamiento de 24 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 012-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC, de fecha 08 de febrero de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de la razón social **CLINICA INTERNACIONAL S.A.** con RUC N° 20100054184, en el local ubicado en la **AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV.DEL AIRE) NRO. 433 MZ.A-4 LT.1 (PARTE), 2, 3 URB. CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **CLINICAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS**; con un área de **24215.23m²**, que equivale al 96.65% del área total en el horario de atención de **24 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8715**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0172-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **CLINICA INTERNACIONAL S.A.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktlc
C.C. UAD, UF
CLINICA INTERNACIONAL S.A.
DIRECCION: JR. WASHINGTON NRO. 1471 - LIMA

LICENCIA N°: 0008715

EXP. N° : 9146-2022

COD. CATASTRAL :
3003393001101001

RES. N° :

R.U. 172-2023

FECHA :

08/02/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
CLINICA INTERNACIONAL S.A.

UBICACIÓN :

AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV. DEL
AIRE) NRO. 433 MZA-4 LT.1
(PARTE), 2, 3 CORPAC 1RA ZONA
- SAN BORJA

AREA : 24,215.23 100.00 (%)

HORARIO : 00:00
24:00

GIRO :

CLINICAS GENERALES Y
ESPECIALIZADAS

EL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA
UBICADO EN AV. GUARDIA CIVIL (EX.
AV. DEL AIRE) NRO. 425 - 433 - 435
MZA-4 LT.1 (PARTE), 2, 3 URB. CORPAC
1RA ZONA - SAN BORJA.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES,
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD.
N° 701-2022-MSB

D.N.I. :



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY Nº 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

CLINICA INTERNACIONAL S.A.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV. DEL AIRE) NRO. 433 MZA-4 LT.1 (PARTE), 2, 3 CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

CLINICAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS

HORARIO DE ATENCION :

00:00
24:00

AREA : 24,215.23

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 08 de Febrero de 2023

EL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA UBICADO EN AV.
GUARDIA CIVIL (EX. AV. DEL AIRE) NRO. 425 - 433 - 435
MZA-4 LT.1 (PARTE), 2, 3 URB. CORPAC 1RA ZONA - SAN
BORJA.
PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales